



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318593719**

ESMAX INDUSTRIAL LIMITADA

R.U.T.

**AV. CERRO COLORADO #5240 LAS CONDES, STGO
COMERCIALIZACION Y VENTAS DE PRODUCTOS DEL
PETROLEO**

**Declara Calidad de Comerciante para adquirir productos
nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique.
VIGENCIA HASTA 31 DE JULIO DE 2019.**

IQUIQUE, 31/07/2018

RES. EX. N° 77318086654 /

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 11.07.2018 por don WILLIAMS FLORES RAMOS, RUT N° ..., en representación de ESMAX INDUSTRIAL LIMITADA, R.U.T. ..., ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de IQUIQUE, calle ZEGERS N° 2040, mediante la cual solicita se renueve resolución que declare su calidad de COMERCIANTE, para adquirir productos nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique.

Con lo relacionado, demás antecedentes acumulados, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el artículo 1º de la Ley N°18485 (Diario Oficial de 09.01.86), modificadorio del Decreto Supremo de Hacienda N° 341 de 1977, sustituyó el anterior texto del artículo 10 bis, estableciendo la posibilidad de ingresar a las Zonas Francas, mercaderías nacionales o nacionalizadas de todas clases, incluso la de vender dentro de ellas, bajo las condiciones que allí mismo se señalan;

2.- Que el inciso quinto del artículo 10 bis dispone que, las ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas dentro de las Zonas Francas, sólo podrán efectuarse al por mayor por montos superiores a 95 unidades tributarias mensuales (U.T.M.), cada vez vigentes a la fecha de la compra;

3.- Que mediante Resolución Ex. N° 601, de 07.05.82 del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (Diario Oficial de 12.05.82) en su N° 11 se dispuso que los contribuyentes instalados en las Zonas Francas de Extensión, que deseen adquirir al por mayor productos nacionales o nacionalizados de su giro en las Zonas Francas, deberán inscribirse en la Dirección Regional correspondiente la cual verificada su calidad de comerciante, mayorista, industrial, etc., dictará una Resolución indicando los nombres, número de Rol Único Tributario, domicilio y actividad comercial de los referidos contribuyentes, entregando una copia de ella a cada interesado, quién deberá exhibirla al comprar en Zona Franca;

4.- Que el Decreto Supremo N° 341, de 1977 en su artículo 10 bis, mencionado en el considerando N°2, contempla sólo la posibilidad de operaciones de ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas desde Zona Franca a Zona Franca de extensión, no siendo posible efectuarlos bajo el sistema de meros traslados o autoventas entre locales de propiedad del mismo contribuyente.

5.- Que la presente autorización operará ante el SERVICIO DE ADUANAS, SOLO CON LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR GENUINO DE ESTA RESOLUCIÓN, esto es, con FIRMA Y TIMBRE EN ORIGINAL DEL DIRECTOR EN LA COPIA DEL CONTRIBUYENTE;

6.- Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: DECLARASE VERIFICADA LA CALIDAD DE COMERCIANTE del contribuyente "ESMAX INDUSTRIAL LIMITADA", R.U.T. ..., GIRO: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, domiciliado en IQUIQUE, calle Zegers N° 2040.

Deberá exhibir el contribuyente la presente resolución al efectuar compras de mercaderías nacionales o nacionalizadas en Zona Franca de Iquique, la que sólo operará en los casos de adquisiciones de los siguientes productos: GASOLINA DE 93 OCTANOS, KEROSENE DOBLE PROPOSITO FUEL OIL N° 6 Y PETROLEO DIESEL B, PETROLEO FUEL OIL N° 6 ESPECIAL DIESEL INVIERNO, GASOLINA 93 OCTANOS SIN PLOMO Y GASOLINA 97 OCTANOS SIN PLOMO, exclusivamente para su venta y por montos superiores a 95 Unidades Tributarias Mensuales cada vez, vigentes a la fecha de la transferencia.

Déjese constancia en la documentación que se emita correspondiente a la venta, del número y fecha de esta Resolución.

La presente Resolución sólo surtirá efectos en tanto el giro sea de comercio y no prestación de servicios.

Esta Resolución reemplaza a la N° 77317075191 de 20/07/2017.

VIGENCIA: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

Interesado: Williams Flores Ramos, en representación de Esmax Industrial Limitada.

Domicilio: Zegers 2040, Iquique.

Junta de Administración y Vigilancia Zona Franca de Iquique.

Dirección Regional de Aduanas Iquique.

Dept. de Atención y Asistencia al Contribuyente I D.R. Iquique.

Expediente.